

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0077 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 13 de marzo del 2023.

VISTO:

La solicitud con registro en SISGEDO N° 1410669, con fecha 07 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

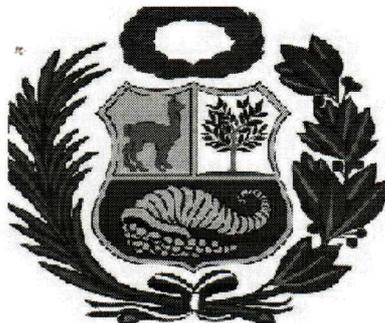
Que, el servidor **JHON SMIT LUNA CRUZ**, identificado con DNI N°40704902, con cargo de Obstetra, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en el Centro de Salud Canoas de Punta Sal, solicita **Licencia con Goce de Haber** por estar desempeñándose en el cargo de **Decano del Colegio de Obstetrices XVIII – Tumbes**, por el periodo comprendido entre el **01 de Agosto 2022 hasta el 31 de Marzo del 2025**

Que, el administrado ha sido electo como **Decano del Colegio de Obstetrices XVIII – Tumbes**, por el periodo comprendido entre el **01 de Agosto 2022 hasta el 31 de Marzo del 2025**, mediante elecciones efectuadas el 06 de febrero del 2022, y como corresponde el comité electoral, siendo esta la autoridad competente para tal fin emite la Resolución N°001-CER/CROXVIII TUMBES, que reconoce a los miembros del consejo Directivo Regional por el periodo antes mencionado;

Ante ello, se debe tener presente que la constitución Política vigente, en su artículo 20° no solo reconoce a los colegios profesionales como instituciones autónomas de derecho público, sino también que por ley se determinará en qué casos será obligatorio para un profesional encontrarse colegiado.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional reconoce que “Los colegios profesionales en tanto instituciones con personalidad de derecho público, cuentan con autonomía para efectos de establecer su regulación y organización. En ese sentido, este tribunal estima que se trata de entidades creadas para tutelar intereses públicos, cuyos fines guardan estrecha relación, o están directamente conectados, con los intereses profesionales propios de sus integrantes. Puede afirmarse entonces que su finalidad esencial, pero no la única, es el control del ejercicio profesional de sus miembros”.

Asimismo, de acuerdo al Ley N°28686, ley que modifica y deroga artículos de la Ley N°21210, el cual establece que el Colegio de Obstetra tiene como finalidad valer porque el ejercicio de la profesión de obstetricia se desarrolle dentro del marco de la Constitución Política, las leyes del perfil profesional, el estatuto, el artículo 13° señala que los cargos de los consejeros se ejercen por un periodo de tres (3) años. No hay reelección inmediata;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0077 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 13 de marzo del 2023.

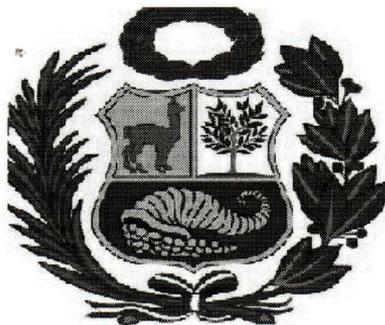
Que, de acuerdo a la Ley N°27853, Ley de trabajo de la Obstetrix y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2023-SA, establece en el Artículo 7° en el inciso e) que, **"Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales, en las entidades representativas que deriven de su profesión y cargos públicos mientras dure su gestión de acuerdo con la normativa legal vigente, siempre y cuando haya sido designada por su institución;**

De una interpretación, de las normas citadas podemos colegirlos que los supuestos representación profesional o institucional establecidos por el artículo 5° del estatuto del Colegio de Obstetra, no es otra cosa que el ejercicio de Representación a la Institución en los actos oficiales y presidir todos los de carácter local, regional, nacional e internacional.

Por tanto, el otorgamiento de una licencia con goce de haber en favor de los Obstetras, solo será procedente cuando se configure alguno de los supuestos descritos líneas arriba (representación profesional o institucional) dado que existe expresa previsión legal, la misma que no se encuentra sometida a consideración alguna de parte de la entidad empleadora, siendo suficiente para el goce de dicho derecho acreditar la presentación con la respectiva documentación sustentadora.

En ese sentido, y de los fundamentos antes expuesto se colige que las licencias con goce de haber para el desempeño de sus funciones como Decano del Colegio Profesional que representa; si bien no se encuentra estipulada en la Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos, no obstante, en la Ley de Trabajo de la Obstetra Ley N°27853 y su Reglamento, si lo señala, por tanto, su licencia debe ser acreditada previa acreditación de las actividades a realizar en coordinación, con el área de personal o quien haga sus veces a fin que pueda ejercer de manera cabal y responsable en el cargo de Decano que ostenta y representar a sus agremiados; por cuanto y tanto, su pedido deber ser amparado parcialmente, ya que no puede existir limitaciones por parte de la Entidad para que ejerza su función de Decano siempre y cuando se acredite sus actividades de representación.

Que, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrado. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0077 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 13 de marzo del 2023.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tumbes;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO en parte del administrado, en consecuencia, **OTORGUESE** Licencia con Goce de Haber al Lic. En Obstetricia **JHON SMIT LUNA CRUZ** como decano del Colegio Regional de Obstetras XVIII Tumbes, con eficacia anticipada al periodo comprendido desde el **01 de Agosto 2022 hasta el 31 de Marzo del 2025**, siempre y cuando acredite sus actividades a realizar en el cargo que ostenta ante la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejec.
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

JMMA/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Administrado ()
Remuneraciones ()
Legajo ()
C. Asistencia ()
Archivo/22.